

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N°: 4.10.01.

**“Estados Contables del Banco de la Ciudad de
Buenos Aires del ejercicio finalizado el 31/12/09”**

Buenos Aires, Setiembre de 2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Arminda Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CODIGO DE PROYECTO: 4.10.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2009.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. José Luis LLorca
Supervisora: Dra. Gladys Lorenzo

OBJETIVOS:

Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/09 en cumplimiento con el art. 136º inciso F de la Ley N° 70.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires,
Código del Proyecto	4.10.01
Denominación del Proyecto	Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.
Período examinado	Año 2009
Programas auditados	<i>Sin reflejo presupuestario</i>
Unidad Ejecutora	Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Objeto de la auditoría	Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/09. Revisión sobre la razonabilidad de los estados contables elaborados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial (Anexo III), Estado de Resultados (Anexo III-a), Estados de Evolución del Patrimonio Neto (Anexo III-b) y de Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes (Anexo III-c), Notas y Cuadros Anexos.
Objetivo de la auditoría	Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/09 en cumplimiento con el art. 136º inciso F de la Ley N° 70.
Hallazgos	ACTIVO <i>Títulos Públicos</i> ✓ La falta de automaticidad del proceso, de aquellos títulos no contemplados por el Sistema Oma Plus, demanda el empleo de mayores tiempos y recursos en la valuación de las tenencias como así también de los controles practicados. <i>Préstamos</i> ✓ De la verificación practicada se detectó que dentro de los saldos operativos del rubro préstamos, se registran montos que pertenecen a valores negociables por fallas sistémicas, situación que se regulariza a posteriori en forma manual. ✓ Persisten diferencias no localizadas, que surgen de la comparación de los saldos contables respecto de los operativos, en las cuentas de Deudores por Tarjetas de Crédito. ✓ Inexistencia de inventarios analíticos, que permitan conocer el concepto y anticuación de las partidas que componen los saldos de algunas cuentas relacionadas con la operatoria de tarjetas de crédito, ya que los mismos no son provistos por el aplicativo AdintaR. ✓ Los inventarios del rubro son elaborados, en un importante número de casos, en forma manual, generando tanto un desaprovechamiento de recursos como la incurrancia de posibles errores. ✓ La revisión de provisiones constituidas al 31/12/09, arrojó un defecto del 0,0215 % (\$ miles 2.925,8), respecto de lo establecido en las

	normas del B.C.R.A., sobre el total del activo de \$ miles 13.554.522. <i>Créditos diversos</i> ✓ Se verificó el incumplimiento de lo establecido en la Comunicación “A” 2820, que contempla la exclusión del activo e incorporación a cuentas de orden, de todos aquellos créditos previsionados, a partir del séptimo mes posterior a aquel en el que fueron clasificados como irre recuperables. <i>Bienes de Uso y Bienes Diversos</i> ✓ El no contar con valuaciones de mercado actualizadas impidió conocer si se dio cumplimiento a la normativa del BCRA, que establece que, al cierre de cada ejercicio debe verificarse que los valores residuales de los inmuebles no excedan en su conjunto los valores corrientes en plaza. ✓ Se verificó que en el rubro maquinarias se incluyeron como altas del ejercicio, compras practicadas entre los meses de mayo y diciembre del año 2008. ✓ La cuenta N° 190003 “Obras en Curso”, incluyó partidas de antigua data, distorsionando así la correcta exposición del activo y consecuentemente errores en el cálculo de amortizaciones. ✓ Falta de reportes que den cuenta de las bajas de bienes que se produjeron en el ejercicio, por la caducidad de su vida útil. ✓ De la verificación de incorporaciones surgió que: • De un total de 25 casos solicitados referidos a los rubros Inmuebles y Mobiliarios, 4 legajos no fueron aportados, representando el 16%. • De un total de 27 casos vistos pertenecientes a rubros mobiliario, maquinarias y equipos, otros e inmuebles, 12 casos de los mismos, que representan el 44% del total, se incorporaron de manera extemporánea. • De un total de 28 casos vistos, referidos a los rubros maquinarias y equipos, rodados, otros, intangibles y mobiliarios, en 6 casos (21% del total), carecen de la documentación que indica el conforme de recepción de los bienes y servicios. • En un 100% de los casos vistos no constó el recibo de pago. ✓ No se tuvo acceso a inventarios consolidados de altas y bajas del ejercicio, de alhajas y metales preciosos. <i>Partidas Pendientes de Imputación</i> ✓ Se verificaron partidas de antigua data pendientes de imputación en las cuentas respectivas.
--	--

	PASIVO <i>Depósitos</i> ✓ Persisten tanto debilidades en los circuitos de Depósitos como en los controles que conllevan los mismos. ✓ Se verificaron diferencias por \$ miles 6.493, al cierre de ejercicio, que surgen de contrastar los saldos contables respecto de los inventarios respectivos. ✓ La entidad confecciona los anexos del rubro, en base a la información contenida en los inventarios operativos, dicho proceso incluye información por fuera del sistema, siendo incluida en forma manual, lo que podría acarrear demoras en el proceso, como también posibles errores. <i>Otras Obligaciones por Intermediación Financiera</i> ✓ Las cuentas N° 3211610254 “Obligaciones Financieras Prepagas Ciudad Port”, 3211611274 “Obligaciones Financieras Compras Maestro” y 3211614274 “Obligaciones Financieras Compras Visa”, referidas a la dependencia 279, incluidas en el rubro, arrojaron saldos por \$ miles 35.025, \$ miles 8.546 y \$ miles 11.156 respectivamente, las que carecen de sus respectivos inventarios, no pudiendo así, dar cuenta de la composición de las distintas partidas que los integran. ✓ Las distintas cuentas impositivas que conformaron el rubro Otras Obligaciones por Intermediación Financiera, denotaron excesos y/o defectos en la contabilización de los pasivos, siendo estas no significativas, revelando así la existencia de una inadecuada coordinación entre las áreas intervinientes y consecuentemente faltas de control por oposición. <i>Obligaciones Diversas</i> ✓ Del análisis de los pagos posteriores seleccionados por muestreo surgió que se omitió tanto la contabilización de gastos devengados al cierre de ejercicio, por \$ miles 745, como así también la del respectivo pasivo. ✓ El formulario “Orden de Pago” -generado a través del sistema Peoplesoft- y la documentación soporte que conforma el respectivo legajo, no contienen la imputación contable realizada al ingresar el pago, dificultando el análisis de pagos posteriores. ✓ Los inventarios de las provisiones contabilizadas al cierre de ejercicio (331136-843 “Provisión con Orden de Compra” y 331136-847 “Provisión sin Orden de Compra”), no identifican los conceptos o facturas que componen la deuda desagregada del proveedor. ✓ Se detectaron diferencias entre los saldos contables y las declaraciones juradas impositivas de todas las cuentas que conforman el rubro, las mismas se originaron dado que se continuó registrando comprobantes luego de la presentación mensual o quincenal, según corresponda, de cada impuesto. De lo expuesto precedentemente, se verificó la existencia de una inadecuada coordinación entre las áreas
--	---

	intervinientes y consecuentemente faltas de control por oposición. ✓ Se continuó sin efectuar la contribución mensual establecida en la Ley N° 23.853, artículo 3º, inciso C. El mantener en cartera depósitos judiciales, trae a la Entidad un costo asociado, que consiste en el pago de una contribución mensual, equivalente al 50% de la diferencia entre la tasa activa de la institución financiera aplicable a la capacidad prestable del depósito y las tasas pasivas devengadas por operaciones de plazo fijo y de cada ahorro; como también el 50% de la tasa activa sobre capacidad prestable de depósitos a la vista y 50% de la comisión percibida por la compra o venta de títulos. ✓ La cuenta 3311360846 “Acreedores Varios” continúa incluyendo montos mensuales estimativos, para hacer frente a la contribución mensual a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pudiendo haber sido calculados a valores exactos, ya que se contó con información precisa, tal lo estipulado en la Ley N° 23853. PREVISIONES ✓ Se verificó que existen causas judiciales contra el Banco, que tienen sentencia desfavorable para la Institución, en primera instancia, y que a pesar de ello, no se encuentran previsionadas contablemente, o se previsionaron por montos menores a los de sentencia a modo de ejemplo: • autos caratulados Sznadger Lazaro Juan c/ Banco Ciudad de Bs. As. s/ Daños y Perjuicios, el estudio de abogados solicitó depositar \$ 50.345,73 al 04/12/2009, monto que el banco no abono y que sólo previsionó por un monto de \$ 22.153,27. • autos caratulados Traverso María del Carmen c/ B C B A por Fraude telefónico. El BCBA perdió el juicio y pagó el monto de la sentencia, no habiendo previsionando suma alguna en concepto de honorarios. • autos caratulados Laboratorios Konig SA c/ BCBA s/ habeas Data, con fecha 07/08/2009 se dicta sentencia con costas al BCBA, no habiéndose previsionado. PATRIMONIO NETO Y RESULTADOS ✓ El resultado producido por la operatoria de venta de oro fino en lingotes no surge de los listados aportados. ✓ La cuenta 5210320032 “Otros Aportes sobre Ingresos Financieros para el Poder Judicial Ley N° 23.853” incluye un cargo de \$ miles 12.124 referido a los períodos 2007/2009, que debió haberse prorrateado computando \$ miles 8.500 con cargo a Ajuste de Ejercicios Anteriores. La cuenta 5800210000 “Cargo por otras Previsiones”, incluye un ajuste, de \$ miles 44.472, no pudiéndose verificar acto administrativo que lo avale. Dicho importe corresponde a los períodos 2007/2009, debiéndose haber prorrateado el mismo, a efectos de computar \$ miles 29.648, con cargo a Ajuste de Ejercicios Anteriores.
--	--

Conclusiones	En cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 136 inciso f) de la Ley N° 70¹, se expone la opinión de la AGCBA sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/09, que es la siguiente: Excepto por el efecto de los desvíos a las normas contables profesionales vigentes indicadas en el punto III.2 Aclaraciones Previas, los Estados Contables del ejercicio económico 2008 y el Balance General, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes del ejercicio 2009, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/2009 y 2008. Los cambios efectuados en los criterios de valuación y exposición, basados en las normas contables profesionales respecto de los rubros contenidos en el punto III.5 Aclaraciones Previas, provocó un impacto que alteró el principio de uniformidad. No obstante, lo manifestado en el segundo párrafo y tal como se desprende del punto Observaciones del presente informe, se detectaron ciertas debilidades de control interno y por oposición, como también falencias relacionadas con procesos administrativos y contables, ejecutados en forma manual y que no se encontraban relacionados en un único sistema integrado. Estas debilidades podrían afectar el nivel de riesgo sobre la información, la integridad, como también la confiabilidad de la información contable de la entidad y el cumplimiento de las respectivas normas. Lo expuesto precedentemente concuerda con lo manifestado por el Banco Central de la República Argentina en su último Informe de Inspección en cuanto, a que las practicas de administración de riesgos son inferiores a las adecuadas respecto del control interno en materia informática. Por último, y en cumplimiento de disposiciones vigentes, se destaca: • Que los Estados Contables surgen de registros contables que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad. Asimismo, las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria. • Al 31 de diciembre de 2009 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad asciende a \$ 7.947.761, no siendo exigible a esa fecha.
--------------	--

¹ El Art. 136 enuncia las funciones asignadas a la Auditoría General de la Ciudad. En el inciso f) se incluye la de auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco Ciudad, independientemente de cualquier auditoría externa anual que pueda ser contratada.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 4.10.01
Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del Ejercicio
Finalizado el 31 de Diciembre de 2009

DESTINATARIO

Señor:
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/09.
Revisión sobre la razonabilidad de los estados contables elaborados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial (Anexo III), Estado de Resultados (Anexo III-a), Estados de Evolución del Patrimonio Neto (Anexo III-b) y de Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes (Anexo III-c), Notas y Cuadros Anexos.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de auditoria externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 –AGCBA.
- Normas de auditoria vigentes en Argentina.
- Normas Mínimas sobre Auditorias Externas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- Restantes normas detalladas en Anexo I.

El presente proyecto fue analizado teniendo en cuenta:

- ✓ bases selectivas,
- ✓ elementos de juicio que respaldaron la información expuesta en los Estados Contables,
- ✓ normas contables,
- ✓ estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y
- ✓ presentación de los estados contables tomados en conjunto; aplicándose los procedimientos de auditoría detallados en Anexo II.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 15 de marzo y el 17 de junio de 2010.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa, y, por mandato constitucional banco oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se rige por la Ley de Entidades Financieras, su Carta Orgánica (Ley N° 1.779/05, modificada por Ley N° 2.625/07), y demás normas legales concordantes.
2. Los estados contables han sido preparados por la Entidad de acuerdo con las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), las cuales difieren de las Normas Contables Profesionales, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ciertos aspectos de valuación y exposición, las que se describen y cuantifican en Nota 4 a los Estados Contables², con un efecto muy significativo sobre el Patrimonio Neto y los Estados de Resultados del ejercicio 2009.

² Sus contenidos se reproducen en Anexo VI del presente informe.

3. De acuerdo con lo requerido por las normas del B.C.R.A, los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, de Evolución del Patrimonio Neto y los Anexos a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2009, que así lo especifican, se presentan en forma comparativa con el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008.
4. Con fecha 9 de junio de 2009 la Entidad recibió de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), dependiente de la Dirección General de Rentas (DGR) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución N° 2047/DGR/2009, a través de la cual se reclama en concepto de multa la suma de \$ miles 6.191, referida al impuesto sobre los ingresos brutos. Motivo por el cual se interpuso Recurso Jerárquico ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de que se declare tanto la improcedencia de la solicitud como el reintegro de las sumas ya ingresadas sin causa, en concepto de capital e intereses reclamados por los períodos fiscales 2002/2003 del impuesto sobre los ingresos brutos.
Con fecha 25 de agosto de 2009, la AGIP resolvió hacer lugar al recurso interpuesto por el Banco y dejar sin efecto la multa aplicada por la determinación de oficio de las diferencias antes mencionadas.

5. Los cambios en criterios de valuación y exposición referidos a:

5.1. Títulos públicos y privados *con cotización*:

- ✓ *Títulos públicos nacionales con cotización – Tenencias en cuenta de Inversión:* al 31 de diciembre de 2009, se incorporaron Bonos Garantizados del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (BOGAR) - Vto. 2018, que fueran recibidos mediante el Régimen de Conversión de la Deuda Pública Provincial instrumentada por el Decreto 1579/02 del P.E.N. Al cierre de cada ejercicio, dichas tenencias se valoraron al costo de incorporación definido en la Comunicación "A" 4861 (valor contable a la fecha de ejercicio de la opción y valor de mercado, respectivamente),

incrementado por el devengamiento de la Tasa Interna de Retorno (TIR), desde la fecha de incorporación a esta clasificación neto de los servicios financieros cobrados con posterioridad a esa fecha. Los devengamientos de la TIR mencionada precedentemente fueron imputados a los resultados de cada ejercicio.

La Entidad cuenta, para los títulos afectados a esta categoría, con capacidad e intención de mantenerlos hasta su vencimiento.

- ✓ *Títulos públicos nacionales con cotización – Tenencias en cuenta de Inversión Especial:* al 31 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta que el valor de mercado de estas tenencias superó al valor contable de las mismas, la Entidad desafectó una porción significativa del saldo cuenta regularizadora³ con cargo a los resultados del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones del B.C.R.A. Asimismo, considerando las condiciones favorables del mercado, la Entidad decidió vender, durante el mes de octubre de 2009, una porción significativa de estas tenencias.

5.2. *Títulos públicos y privados sin cotización:*

- ✓ *Bonos Garantizados del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (BOGAR):* de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación “A” 4861 del B.C.R.A., la Entidad ejerció la opción de clasificar esta tenencia en “Cuenta de Inversión”, mediante Resolución de Directorio N° 1011 de fecha 23 de diciembre de 2009.

6. Asistencia al Sector Público no Financiero y Préstamos Garantizados

Con fecha 2 de febrero de 2009, mediante las Resoluciones Conjuntas 8/2009 y 5/2009 de las Secretarías de Hacienda y de Finanzas, se dispuso la realización de una operación de canje de deuda de determinados préstamos garantizados por un nuevo bono o pagaré denominado “Bono o Pagaré de la Nación Argentina - en Pesos BADLAR Privada + 275 pbs. Vto. 2014”, con fecha de

³ Mientras el valor de mercado de estas tenencias sea inferior al valor contable de las mismas, el devengamiento de la TIR, se imputa a una cuenta regularizadora creada a tal efecto, hasta que el valor contable sea igual al de mercado. Esta

emisión 30 de enero de 2009 y amortización total a su vencimiento, el 30 de enero de 2014. La tasa de interés pagadera trimestralmente, será del 15,4% el primer año, y para el resto del período la tasa BADLAR más 275 puntos básicos. En este sentido, la Entidad suscribió con fecha 30 de enero de 2009, un acuerdo de canje mediante el cual entregó Préstamos Garantizados por VN US\$ miles 210.176 y recibió Pagaré de la Nación Argentina - en Pesos BADLAR Privada + 275 pbs. Vto. 2014 por VN \$ miles 655.486.

Con fecha 1 de setiembre de 2009, mediante las Resoluciones Conjuntas 216/2009 y 57/2009 de las Secretarías de Hacienda y de Finanzas, se estableció una nueva operación de canje de deuda de determinados títulos elegibles por un nuevo bono o pagaré denominado “Bono o Pagaré de la Nación Argentina – en Pesos BADLAR Privada + 300 pbs. Vto. 2015, con fecha de emisión 10 de septiembre de 2009, a seis años de plazo, con amortizaciones semestrales, comenzando el 10 de marzo de 2013 y el interés será pagadero trimestralmente, desde la fecha de emisión. Hasta el 10 de septiembre de 2011 se capitalizará la tasa BADLAR y se abonará en efectivo el monto correspondiente al margen de 300 puntos básicos; con posterioridad a esa fecha, se pagarán en su totalidad en efectivo.

La Entidad suscribió, con fecha 9 de septiembre de 2009, el acuerdo de canje de Préstamos Garantizados por VN\$ miles 288.832 (VT 949.838), recibiendo Pagaré de la Nación Argentina - en Pesos BADLAR Privada + 300 pbs. Vto. 2015 por VN\$ miles 948.078.

I) Los Préstamos Garantizados emitidos por el Gobierno Nacional en el marco del Decreto N° 1387/2001, de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación “A” 4898 del B.C.R.A. de fecha 22 de enero de 2009, se valoraron, al cierre del ejercicio, al mayor valor entre el valor presente⁴ difundido por dicho organismo y

cuenta regularizadora se desafecta con imputación a resultados en la medida que su saldo supere la diferencia positiva entre el valor mercado y el contable de dichas tenencias.

⁴ Los valores presentes difundidos por el B.C.R.A. surgen de la curva de rendimientos de especies correspondientes al mismo tipo de instrumento, con cotización normal y habitual y de similar “duration”, conforme a la metodología divulgada por dicha Institución

el valor contable al 31 de enero de 2009, neto de los servicios financieros cobrados con posterioridad a esa fecha y de la cuenta regularizadora correspondiente⁵.

II) La Entidad optó por clasificar los Pagarés de la Nación Argentina - en Pesos Vto. 2014 y 2015, recibidos por los canjes mencionados precedentemente, como “Cuentas de Inversión”, de acuerdo con lo dispuesto en las Comunicaciones “A” 4898 y 4976, del B.C.R.A., respectivamente. Al cierre del ejercicio, se valoraron al costo de incorporación, que corresponde al valor contable de los Préstamos Garantizados a la fecha de suscripción de cada canje, incrementado por el devengamiento de la TIR desde la fecha de incorporación a esta clasificación. Los devengamientos de la TIR mencionada precedentemente fueron imputados a los resultados del ejercicio. Cabe destacar que la Entidad cuenta con capacidad para mantenerlos hasta su vencimiento.

III) Los otros Préstamos al Sector Público no Financiero, de acuerdo con lo establecido por la Comunicación “A” 4898 del B.C.R.A., se valoraron, al cierre del ejercicio, al valor contable al 31 de enero de 2009, neto de los servicios financieros cobrados con posterioridad a esa fecha y de la cuenta regularizadora correspondiente. Los intereses devengados y de corresponder, el ajuste por aplicación del CER se reflejaron en cuenta regularizadora del activo.

7. La AFIP, por medio de la RG N° 2535 de fecha 22 de enero de 2009, estableció el mecanismo de imputación de los resultados generados producto de las operaciones de canje de Préstamos Garantizados contemplados en el Decreto N° 1387/01, por otros títulos de deuda pública.

Dichos resultados mantendrán el método de imputación de lo devengado exigible cuando el canje se produzca contra la entrega de pagarés, opción ejercida por la Entidad, de manera similar a lo previsto en el cuarto párrafo del

⁵ Mientras el valor presente de estas tenencias sea inferior al valor contable, el devengamiento de los intereses y, de corresponder, del ajuste por aplicación del CER se imputa a una cuenta regularizadora creada al efecto, hasta que el valor contable sea igual al presente. Dicha cuenta regularizadora se desafecta con imputación a resultados en la medida que su saldo supere la diferencia positiva entre el valor presente y el contable de dichas tenencias.

inciso a) del art. 18 de la Ley de impuesto a las ganancias, de conformidad con la excepción dispuesta en el inciso c) del artículo 1 del Decreto N° 1035/06.

8. Aporte al Poder Judicial: por Resolución de Directorio N° 891, del 18 de noviembre de 2009, se autorizó un pago provisorio de \$ miles 30.000, en concepto del aporte⁶ prescripto en el art. 3° de la Ley N° 23.853, sin reconocer hecho ni derecho alguno y sin perjuicio de continuar con las negociaciones.
9. La entidad no cumple los requisitos establecidos por el B.C.R.A. para poder distribuir utilidades al 31 de diciembre de 2009, por encontrarse restringido los resultados no asignados en \$ miles 28.724.

IV. OBSERVACIONES

ACTIVO

Títulos Públicos

1. La falta de automaticidad⁷ del proceso, de aquellos títulos no contemplados por el Sistema Oma Plus, demanda el empleo de mayores tiempos y recursos en la valuación de las tenencias como así también de los controles practicados.

Préstamos

2. De la verificación practicada se detectó que dentro de los saldos operativos del rubro préstamos, se registran montos que pertenecen a valores negociables⁸ por fallas sistémicas, situación que se regulariza a posteriori en forma manual.
3. Persisten diferencias no localizadas⁹, que surgen de la comparación de los saldos contables respecto de los operativos, en las cuentas de Deudores por Tarjetas de Crédito.

⁶ La Ley N° 23.853, promulgada el 18/10/1990, en su art. 3° inc. C, establece las pautas para la determinación de los importes que las Entidades Financieras, deberán liquidar al Poder Judicial, generados por las inversiones dispuestas por los Jueces Nacionales o Federales, en los juicios que tramitan.

⁷ Reiteración Informes A.G.C.B.A N° 4.08.01 y 4.09.01 Estados Contables finalizados al 31/12/2007 y 31/12/2008, respectivamente.

⁸ Deben incluirse en Otros Créditos por Intermediación Financiera.

⁹ Por un monto de \$ miles 305.

4. Inexistencia de inventarios analíticos, que permitan conocer el concepto y anticuación de las partidas que componen los saldos de algunas cuentas relacionadas con la operatoria de tarjetas de crédito, ya que los mismos no son provistos por el aplicativo AdintaR¹⁰.
5. Los inventarios del rubro son elaborados, en un importante número de casos, en forma manual, generando tanto un desaprovechamiento de recursos como la incurrancia de posibles errores.
6. La revisión de provisiones constituídas al 31/12/09,¹¹ arrojó un defecto del 0,0215 % (\$ miles 2.925,8), respecto de lo establecido en las normas del B.C.R.A., sobre el total del activo de \$ miles 13.554.522.

Créditos diversos

7. Se verificó el incumplimiento de lo establecido en la Comunicación¹² “A” 2820, que contempla la exclusión del activo e incorporación a cuentas de orden, de todos aquellos créditos provisionados¹³, a partir del séptimo mes posterior a aquel en el que fueron clasificados como irrecuperables.

Bienes de Uso y Bienes Diversos

8. El no contar con valuaciones de mercado actualizadas¹⁴ impidió conocer si se dio cumplimiento a la normativa del BCRA, que establece que, al cierre de cada ejercicio debe verificarse que los valores residuales de los inmuebles no excedan en su conjunto los valores corrientes en plaza.

¹⁰ Sistema que administra la operatoria de tarjetas de crédito.

¹¹ Realizada por los auditores externos, en cumplimiento de la Com. “A” 2917 y complementarias, del BCRA.

¹² Idem nota al pie 6.

¹³ Código de Cuenta 171301000 (Previsión por riesgo de incobrabilidad de Otros Créditos Diversos)

¹⁴ Si bien se reitera la observación existe una mejora en la actualización de tasaciones respecto al año anterior.

9. Se verificó que en el rubro maquinarias se incluyeron como altas¹⁵ del ejercicio, compras practicadas entre los meses de mayo y diciembre del año 2008.
10. La cuenta N° 190003 “Obras en Curso”, incluyó partidas de antigua data¹⁶, distorsionando así la correcta exposición del activo y consecuentemente errores en el cálculo de amortizaciones.
11. Falta de reportes¹⁷ que den cuenta de las bajas de bienes que se produjeron en el ejercicio, por la caducidad de su vida útil.
12. De la verificación de incorporaciones surgió que:
 - ✓ De un total de 25 casos solicitados referidos a los rubros Inmuebles y Mobiliarios, 4¹⁸ legajos no fueron aportados, representando el 16%.
 - ✓ De un total de 27 casos vistos pertenecientes a rubros mobiliario, maquinarias y equipos, otros e inmuebles, 12¹⁹ casos de los mismos, que representan el 44% del total, se incorporaron de manera extemporánea.
 - ✓ De un total de 28 casos vistos, referidos a los rubros maquinarias y equipos, rodados, otros, intangibles y mobiliarios, en 6²⁰ casos (21% del total), carecen de la documentación que indica el conforme de recepción de los bienes y servicios.
 - ✓ En un 100% de los casos vistos no constó el recibo de pago.²¹
13. No se tuvo acceso a inventarios²² consolidados de altas y bajas del ejercicio, de alhajas y metales preciosos.

¹⁵ ID Activo 174334, 172808, 172815, 173137, 174335, 172815, 172813, 172814, 173074, 173075, 173076, 1473077, 172829, 172830, 173230, 173231, 173232/3/4/5/6/7/8/9/40/41/42/43 y 173244.

¹⁶ Ídem nota al pie 6.

¹⁷ Ídem nota al pie 6.

¹⁸ *Inmuebles* (Facturas N° 0001-00001691/1734 de B.A Construcciones S.R.L.)- *Mobiliarios* (Facturas N° 0001-00001947 de JC Refrigeración Aire Acondicionado S.R.L. y 0001-00000058 de Ramírez Andrés Armando).

¹⁹ *Inmuebles* (Fc. N° 0001-00000628/690/711 de Comexim Argentina S.A., 0001-00001794/1874/1758 de BA Construcciones SRL), *Mobiliarios* (Fc. N° 0001-00001880 de JC Refrigeración Aire Acondicionado S.R.L., 0001-00000055/56 de Ramírez Andrés Armando y 0001-00007399 de Collection S.A.), *Maquinarias y Equipos* (Fc. N° 0001-00005736 de Telexorage S.A.), *Otros* (Fc. N° 0001-00008888 de Damovo Argentina S.A.)

²⁰ *Rodados* (Fc. N° 0013-00029476 de Iveco Argentina S.A.), *Maquinarias y Equipos* (Fc. N° 0002-00000123 de PTK Argentina S.R.L.), *Intangibles* (Fc. N° 0004-00000189 de Contract Rent S.A), *Mobiliarios* (Fc. N° 0003-00002915 de Xiren S.A.C.I. y Fc. N° 0001-00001911 JC Refrigeración Aire Acondicionado S.R.L) y *Otros* (Fc. N° 0001-00008888 de Damovo Argentina S.A.).

²¹ Respecto al último punto, el auditado dice: “Se destaca que la bancarización de Sistema Financiero Argentino produjo la implementación y aceptación del mercado, de efectuar los pagos por medio de la acreditación de fondos por transferencias electrónicas, donde los montos girados son verificados y conformados a través de extractos bancarios; existiendo al respecto normativa vigente emitida por el BCRA y Resoluciones Generales de la AFIP (RG 1457/03)”.

Partidas Pendientes de Imputación

14. Se verificaron partidas de antigua data²³ pendientes de imputación en las cuentas respectivas.

PASIVO

Depósitos

15. Persisten tanto debilidades en los circuitos de Depósitos²⁴ como en los controles que conllevan los mismos.
16. Se verificaron diferencias por \$ miles 6.493, al cierre de ejercicio, que surgen de contrastar los saldos contables respecto de los inventarios respectivos²⁵.
17. La entidad confecciona los anexos del rubro, en base a la información contenida en los inventarios operativos, dicho proceso incluye información por fuera del sistema, siendo incluida en forma manual, lo que podría acarrear demoras en el proceso, como también posibles errores.

Otras Obligaciones por Intermediación Financiera

18. Las cuentas N° 3211610254 “Obligaciones Financieras Prepagas Ciudad Port”, 3211611274 “Obligaciones Financieras Compras Maestro” y 3211614274 “Obligaciones Financieras Compras Visa”, referidas a la dependencia 279, incluidas en el rubro, arrojaron saldos por \$ miles 35.025, \$ miles 8.546 y \$ miles 11.156 respectivamente, las que carecen²⁶ de sus respectivos

²² Ídem nota al pie 6.

²³ Fechas de registración que superan los 90 días para la correcta imputación: 29/9/08, 18/6/09, 3/10/06, 18/02/08, 27/4/09, 7/8/09, 22/6/09, 20/8/09, 3/9/09, 12/8/09 y 28/8/09.

²⁴ Proyectos AGCBA N° 4.07.01, 4.08.01 y 4.09.01 e Informes de Auditoría Interna Nros. 43, 53, 56, 106, 121 y 123 del ejercicio 132 y 90, 116 y 118 del ejercicio 133.

²⁵ Habiendo sido ajustadas durante el primer trimestre de 2010. El organismo en su descargo dijo: “La diferencia corresponde a operaciones ingresadas en los sistemas operativos en los primeros días de enero de 2010, con fechas valor que impactaron en el mes de diciembre de 2009, las cuales contablemente fueron registradas en este último mes”.

²⁶ Ídem nota al pie 6.

inventarios, no pudiendo así, dar cuenta de la composición de las distintas partidas que los integran.

19. Las distintas cuentas impositivas que conformaron el rubro Otras Obligaciones por Intermediación Financiera²⁷, denotaron excesos y/o defectos en la contabilización de los pasivos, siendo estas no significativas, revelando así la existencia de una inadecuada coordinación entre las áreas intervinientes y consecuentemente faltas de control por oposición.

Obligaciones Diversas

20. Del análisis de los pagos posteriores seleccionados por muestreo surgió que se omitió tanto la contabilización de gastos devengados al cierre de ejercicio, por \$ miles 745, como así también la del respectivo pasivo.
21. El formulario "Orden de Pago" -generado a través del sistema Peoplesoft- y la documentación soporte que conforma el respectivo legajo, no contienen la imputación contable realizada al ingresar el pago, dificultando el análisis de pagos posteriores.
22. Los inventarios de las provisiones contabilizadas al cierre de ejercicio (331136-843 "Provisión con Orden de Compra" y 331136-847 "Provisión sin Orden de Compra"), no identifican los conceptos o facturas que componen la deuda desagregada del proveedor.
23. Se detectaron diferencias entre los saldos contables y las declaraciones juradas impositivas de todas las cuentas que conforman el rubro, las mismas se originaron dado que se continuó registrando comprobantes luego de la presentación mensual o quincenal, según corresponda, de cada impuesto. De lo expuesto precedentemente, se verificó la existencia de una inadecuada coordinación entre las áreas intervinientes y consecuentemente faltas de control por oposición.

²⁷ Ídem nota al pie 6.

24. Se continuó sin efectuar la contribución mensual establecida en la Ley N° 23.853, artículo 3º, inciso C. El mantener en cartera depósitos judiciales, trae a la Entidad un costo asociado, que consiste en el pago de una contribución mensual, equivalente al 50% de la diferencia entre la tasa activa de la institución financiera aplicable a la capacidad prestable del depósito y las tasas pasivas devengadas por operaciones de plazo fijo y de cada ahorro; como también el 50% de la tasa activa sobre capacidad prestable de depósitos a la vista y 50% de la comisión percibida por la compra o venta de títulos.
25. La cuenta 3311360846 "Acreedores Varios" continúa incluyendo montos mensuales estimativos²⁸, para hacer frente a la contribución mensual a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pudiendo haber sido calculados a valores exactos, ya que se contó con información precisa, tal lo estipulado en la Ley N° 23853.²⁹

PREVISIONES

26. Se verificó que existen causas judiciales contra el Banco, que tienen sentencia desfavorable para la Institución, en primera instancia, y que a pesar de ello, no se encuentran previsionadas contablemente, o se previsionaron por montos menores a los de sentencia a modo de ejemplo:
- ✓ autos caratulados Sznadjer Lazaro Juan c/ Banco Ciudad de Bs. As. s/ Daños y Perjuicios, el estudio de abogados solicitó depositar \$ 50.345,73 al 04/12/2009, monto que el banco no abono y que sólo previsionó por un monto de \$ 22.153,27.

²⁸ Monto que fue ajustado en \$ miles 12.124.

²⁹ El organismo en su descargo dijo: "Con relación a la observación expuesta, vinculada a la metodología de cálculo para liquidar la contribución establecida por la ley 23.853, manifestamos que la modalidad operativa empleada por el banco a los fines del cumplimiento de la Ley responde a la aplicación de un criterio de razonabilidad en su interpretación, sin que ello altere el espíritu de la norma. Asimismo, debe resaltarse que dicho procedimiento se emplea en un todo de acuerdo con la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación, contando además con la anuencia del BCRA, no obstante lo cual y a consecuencia de lo previsto por ambas partes del momento de celebrarse el convenio del 6.07.2006 en su art. 5º, es que nos encontramos en un período de negociación con la Corte tendiente a llegar a un nuevo acuerdo que contemple y satisfaga los intereses de ambas partes; razón por la cual aun no se han efectuado pagos vinculados a este concepto, aunque se efectúa un devengado contable estimativo del potencial aporte".

- ✓ autos caratulados Traverso María del Carmen c/ B C B A por Fraude telefónico. El BCBA perdió el juicio y pagó el monto de la sentencia, no habiendo previsionando suma alguna en concepto de honorarios.
- ✓ autos caratulados Laboratorios Konig SA c/ BCBA s/ habeas Data, con fecha 07/08/2009 se dicta sentencia con costas al BCBA, no habiéndose previsionado.

PATRIMONIO NETO Y RESULTADOS

27. El resultado producido por la operatoria de venta de oro fino en lingotes no surge de los listados aportados.
28. La cuenta 5210320032 “Otros Aportes sobre Ingresos Financieros para el Poder Judicial Ley N° 23.853” incluye un cargo de \$ miles 12.124 referido a los períodos 2007/2009, que debió haberse prorrateado computando \$ miles 8.500 con cargo a Ajuste de Ejercicios Anteriores.
29. La cuenta 5800210000 “Cargo por otras Previsiones”, incluye un ajuste³⁰, de \$ miles 44.472, no pudiéndose verificar acto administrativo que lo avale. Dicho importe corresponde a los períodos 2007/2009, debiéndose haber prorrateado el mismo, a efectos de computar \$ miles 29.648, con cargo a Ajuste de Ejercicios Anteriores.

V. RECOMENDACIONES

ACTIVO

Títulos Públicos

1. Contemplar que la totalidad de las operaciones se encuentren contenidas en los aplicativos contables establecidos.

³⁰ Constitución de una previsión para hacer frente a una obligación a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Préstamos

2. Solucionar los inconvenientes del sistema a fin de evitar registraciones erróneas por fallas del mismo, las cuales se deben enmendar de manera manual a posteriori con los posibles riesgos que esto conlleva.
3. Implementar acciones conducentes a fin de subsanar las diferencias producidas.
4. Realizar inventarios que expresen con precisión la totalidad de las operaciones producidas.
5. Evitar la realización de tareas manuales y tender a incluir la totalidad de la operatoria de manera sistémica.
6. Ajustar las provisiones constituidas a la normativa del B.C.R.A., en materia de previsionamiento.

Créditos diversos

7. Dar cumplimiento a lo establecido en la Comunicación “A” 2820, que contempla la exclusión del Activo e incorporación a cuentas de orden, todos aquellos créditos, provisionados, a partir del séptimo mes posterior a aquel en el que fueron clasificados como irrecuperables.

Bienes de Uso y Bienes Diversos

8. Arbitrar las medidas necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.
9. Evitar la incorporación de bienes al ejercicio cuya adquisición se haya operado en períodos anteriores.
10. Proceder a depurar de la cuenta N° 190003 “Obras en Curso”, todas aquellas partidas de antigua data, las cuales distorsionan la correcta exposición del Activo y por consecuencia generan errores en el cálculo de amortizaciones.
11. Contemplar la inclusión de un sistema que de cuenta de la totalidad de bajas de bienes ocurridas en el ejercicio por caducidad de su vida útil.

12. Tender a conformar los legajos de incorporaciones con la totalidad de la documentación que hace a la operatoria, evitar el alta de los bienes de manera extemporánea y arbitrar los medios necesarios a fin de poner a disposición la totalidad de los legajos, cada vez que sean solicitados por organismo competente.
13. Confeccionar inventarios completos y detallados de altas y bajas de alhajas y metales preciosos

Partidas Pendientes de Imputación

14. Imputar las partidas en el ejercicio que corresponda.

PASIVO

Depósitos

15. Definir adecuadamente las rutinas de control que permitan minimizar los riesgos asociados.
16. Tender a regularizar las diferencias producidas en el transcurso del ejercicio en que ocurran.
17. Elaborar un plan de automatización tendiente a solucionar la problemática detectada.

Otras Obligaciones por Intermediación Financiera

18. Arbitrar lo medios necesarios para que cada cuenta contable posea su respectivo inventario.
19. Intensificar los controles a efectos de evitar errores de registración.

Obligaciones Diversas

20. Intensificar los controles sobre la suficiencia de las provisiones constituidas al cierre de cada período.
21. Arbitrar medidas conducentes para incluir tanto en la Orden de Pago como en el respectivo legajo la referencia de la imputación contable.
22. Implementar acciones conducentes a fin de incluir toda la información identificatoria de las distintas operaciones.
23. Implementar acciones conducentes a fin de subsanar las diferencias producidas, como también intensificar los procesos de control.
24. Arbitrar medidas conducentes a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente.
25. Efectuar la constitución de la provisión a valores ciertos.

PREVISIONES

26. Arbitrar los medios necesarios a fin que el servicio legal produzca información completa que sirva de base para la correcta registración contable de los juicios.

PATRIMONIO NETO Y RESULTADOS

27. Incluir en los reportes de ventas de oro fino en lingotes el resultado obtenido en la operatoria practicada.
28. Efectuar los ajustes con cargo a los resultados de los ejercicios en el que se produjeron.
29. Efectuar los ajustes con cargo a los resultados de los ejercicios en el que se produjeron; adjuntando la documentación que avale la operatoria.

VI. CONCLUSION

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 136 inciso f) de la Ley N° 70³¹, se expone la opinión de la AGCBA sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/09, que es la siguiente:

Excepto por el efecto de los desvíos a las normas contables profesionales vigentes indicadas en el punto III.2 Aclaraciones Previas, los Estados Contables del ejercicio económico 2008 y el Balance General, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes del ejercicio 2009, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/2009 y 2008.

Los cambios efectuados en los criterios de valuación y exposición, basados en las normas contables profesionales respecto de los rubros contenidos en el punto III.5 Aclaraciones Previas, provocó un impacto que alteró el principio de uniformidad.

No obstante, lo manifestado en el segundo párrafo y tal como se desprende del punto Observaciones del presente informe, se detectaron ciertas debilidades de control interno y por oposición, como también falencias relacionadas con procesos administrativos y contables, ejecutados en forma manual y que no se encontraban relacionados en un único sistema integrado. Estas debilidades podrían afectar el nivel de riesgo sobre la información, la integridad, como también la confiabilidad de la información contable de la entidad y el cumplimiento de las respectivas normas.

Lo expuesto precedentemente concuerda con lo manifestado por el Banco Central de la República Argentina en su último Informe de Inspección en cuanto, a

³¹ El Art. 136 enuncia las funciones asignadas a la Auditoría General de la Ciudad. En el inciso f) se incluye la de auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco Ciudad, independientemente de cualquier auditoría externa anual que pueda ser contratada.

que las practicas de administración de riesgos son inferiores a las adecuadas respecto del control interno en materia informática.

Por último, y en cumplimiento de disposiciones vigentes, se destaca:

- Que los Estados Contables surgen de registros contables que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad. Asimismo, las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.
- Al 31 de diciembre de 2009 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad asciende a \$ 7.947.761, no siendo exigible a esa fecha.

ANEXO I
MARCO NORMATIVO
NORMAS DE ALCANCE NACIONAL

- ✓ Ley N° 19.550. SOCIEDADES COMERCIALES ART.33.
- ✓ Ley N° 20.744. LEY DE CONTRATO DE TRABAJO; INDEMNIZACIONES.
- ✓ Ley N° 21.526. ENTIDADES FINANCIERAS, LEY DE BANCOS.
- ✓ Ley N° 23.853. AUTARQUÍA DEL PODER JUDICIAL. CONTRIBUCIÓN A FAVOR DEL PODER JUDICIAL.
- ✓ Ley N° 24.144, modificada por Ley N° 24.485 y Decreto N° 1.526/01. CARTA ORGÁNICA DEL BCRA.
- ✓ Ley N° 24.156 y modificatoria N° 25.453, promulgada por Decreto N° 966/2001 reglamentada por Decreto N° 1.060/PEN/2001, Decreto Ley N° 25.725. LEY DE EQUILIBRIO FISCAL (DÉFICIT CERO).
- ✓ Ley N° 24.485; Decretos N° 540/97, N° 1.127/98; SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
- ✓ Leyes N° 24.522, N° 25.563, N° 25.589, N° 25.640; RÉGIMEN LEGAL CONCURSOS Y QUIEBRAS Y MODIFICACIONES.
- ✓ Ley N° 25.063. GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA.
- ✓ Ley N° 25.561; Decretos Nros. 214/02 y 471/02. EMERGENCIA PÚBLICA Y REFORMA DEL RÉGIMEN CAMBIARIO. MODIFICACIONES A LA LEY DE CONVERTIBILIDAD.
- ✓ Leyes N° 25.820 y N° 25.972. PRÓRROGA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA.
- ✓ Leyes N° 25.563 y N° 25.640. Decretos Nros. 214/02, 320/02, 410/02, 836/02, 905,1.785/02, 1.267/02 y 204/03. EMERGENCIA PRODUCTIVA Y CREDITICIA. CONVERSIÓN A PESOS Y ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS.
- ✓ Ley N° 25.570, COPARTICIPACIÓN – ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL, Decreto N° 1.579/02 y normas reglamentarias y Resolución N° 539/ME/02, RÉGIMEN DE CONVERSIÓN DE LA DEUDA PUBLICA PROVINCIAL.

- ✓ Ley N° 25.713, METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL INDICADOR DIARIO DEL C.E.R.
- ✓ Ley N° 25.796, Decreto N° 117/04. Com. “A” 4.114/04. COMPENSACIÓN A ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Ley N° 25.798 – Decreto N° 1.284/03 y Ley N° 26.062. SISTEMA DE REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA.
- ✓ Ley N° 25.827- Decretos-PEN Nros. 1.733/04 y 1.735/04. REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA DEL ESTADO NACIONAL.
- ✓ Ley N° 26.425 SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO REGIMEN PREVISIONAL PUBLICO - UNIFICACION
- ✓ Ley N° 26.426 IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA VIGENCIA DEL GRAVAMEN LEY 25.063.
- ✓ Decreto Ley N° 9.372 y modificatorias Ley N° 19.642 y N° 22.301 CARTA ORGÁNICA DEL BCBA.
- ✓ Decreto N° 1.316/PEN/02. REORDENAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO, BANCARIO Y CREDITICIO.
- ✓ Decretos N° 1.387/PEN/01 y N° 1.646/PEN/01 y Resolución N° 601/01 BCBA.
- ✓ OPERACIÓN DE CANJE DE DEUDA DE TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES POR PRÉSTAMOS GARANTIZADOS CON LA RECAUDACIÓN FISCAL.
- ✓ Decreto N° 1.570/PEN/01, Resolución N° 6/ME/02.RESTRICCIONES PARA LOS RETIROS DE DINERO EN EFECTIVO DE LOS BANCOS.
- ✓ Decreto N° 1.646/PEN/01. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- ✓ Decreto N° 471/PEN/02. CONVERSIÓN A PESOS DE LAS OBLIGACIONES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL.
- ✓ Decretos Nros.: 494PEN/02, 620/PEN/02 y 905/PEN/02. Com. “A” 3.825. CONDICIONES GENERALES DEL CANJE I.

- ✓ Decreto N° 644/PEN/02.PASOS PARA LA ACEPTACIÓN DE NUEVAS CONDICIONES PARA RECIBIR PAGOS DE CAPITAL Y/O INTERÉS DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
 - ✓ Decretos Nros. 1.836/PEN/02 y 2.167/PEN/02.CANJE II DE DEPÓSITOS EN EL SISTEMA FINANCIERO.
 - ✓ Decreto N° 664/03 y Com. “A” 3.921.VARIACIONES EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA.
 - ✓ Decreto N° 739/PEN/03. Com. “A” 3.941 BCRA. LIBERACIÓN DE DEPÓSITOS REPROGRAMADOS. CANCELACIÓN DE ASISTENCIAS OTORGADAS POR EL BCRA HASTA EL 28/03/03.
 - ✓ Decreto N° 1.035/PEN/06. IMPUESTOS. PRESTAMOS GARANTIZADOS. GANANCIA DIFERENCIA DE CAMBIO.
 - ✓ Resolución N° 851/ME/01 DEUDA PÚBLICA.
 - ✓ Resolución N° 50/ME/02. PAGOS DE RENTA Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS CON C.E.R.
 - ✓ Resolución 55/ME/02 MODIFICATORIA.
 - ✓ Resolución N° 2165/06. AFIP. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS PRESTAMOS GARANTIZADOS. DIFERENCIAS DE CAMBIO. IMPUTACION
 - ✓ Resolución N° 2176/06. IMPUESTOS. Norma complementaria Resolución N° 2.165/06
 - ✓ Resolución N° 2.535/09. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS.
 - ✓ Resolución Conjunta N° 8/09, Secretaria de Hacienda y Resolución Conjunta N° 5/09, Secretaria de Finanzas. DEUDA PÚBLICA OPERACION DE CANJE DE DEUDA.
 - ✓ Resoluciones Conjuntas Nros. 216/09 y 57/09 Secretaría de Finanzas Operaciones de Canje de Deuda.
- Normativa de la ex Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.)**
- ✓ Constitución de la C.A.B.A.

- ✓ Ordenanza N° 51.267 (21/12/96), promulgada por Decreto N° 780/GCBA/96. ESTABLECE APOORTE DE CAPITAL DE U\$S 100.000.000 DEL G.C.B.A. AL B.C.B.A. Y CONTRIBUCIÓN DEL 12% A CARGO DE ESTE ÚLTIMO.
- ✓ Ley N° 70/98. SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Ley N° 325/99. NORMAS BÁSICAS DE AUDITORÍA EXTERNA APROBADAS POR EL COLEGIO DE AUDITORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. Resolución N° 161/AGCBA/00.
- ✓ Ley N° 1.779/05 y Decreto N° 1.516/05. SANCIONA UNA NUEVA CARTA ORGÁNICA DEL BCBA. MODIFICATORIAS, LEY N° 2.625/07. DECRETO N° 8/08 PROMULGATORIO.
- ✓ Ley N° 2.407/07 y Decreto N° 1.201/07. DISPONE EL INGRESO DE UNA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL BCBA AL TESORO DE LA CABA.
- ✓ Decreto N° 101/02 .DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS.
- ✓ Decreto N° 122/02 .DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL.
- ✓ Resolución N° 3.404/DGR/08 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PERÍODO 2002/03, MÁS INTERESES RESARCITORIOS Y APLICACIÓN DE MULTA.
- ✓ Resolución N° 2.047/DGR/2009 APLICACIÓN DE MULTA DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS.

Normativa del Banco Ciudad

- ✓ Resolución Directorio N° 551 (22/08/07) APORTES PARA LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2007 – FUNDACION BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES. MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 266.
- ✓ Resolución Directorio N° 788 (19/12/07) DISTRIBUCION DE RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
- ✓ Resolución Directorio N° 798 (27/12/07). APOORTE PARA LA FUNDACIÓN BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

- ✓ Resolución Directorio N° 211 (16/04/08) ACTIVACION DE QUEBRANTOS - CAMBIO DE CRITERIO DE VALUACIÓN - AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
- ✓ Resolución Directorio N° 468 (16/07/08) ESTRUCTURA DE LA SUBGERENCIA DE RIESGO OPERACIONAL
- ✓ Resolución Directorio N° 561 (2008) APROBACIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACION Y PREVISIÓN
- ✓ Resolución Directorio N° 570 (21/08/08) DISTRIBUCION DE RESULTADOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- ✓ Resolución de Directorio N° 659 (17/09/08) PROCEDER AL PAGO DE DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS.
- ✓ Resolución Directorio N° 697 (24/09/08) ASIGNACION EN FORMA DEFINITIVA DE LOS FONDOS RESERVADOS A UNA CUENTA DEL PASIVO.
- ✓ Resolución Directorio N° 899 (3/12/08)_APROBACION DE LA ESTRUCTURA DE LA GERENCIA DE RIESGO OPERACIONAL
- ✓ Resolución Directorio N° 961 (23/12/08) PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE RIESGO OPERACIONAL.
- ✓ Resolución Directorio N° 124 (18/02/09) APROBACION PROYECTO ESTADOS CONTABLES.
- ✓ Resolución Directorio N° 891 (18/11/2009) APROBACIÓN DE PAGO PROVISORIO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- ✓ Resolución Directorio N° 1011 (23/12/09) APROBACIÓN DE REGISTRACIÓN DE LOS BONOS GARANTIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.

Normas Contables Profesionales

- ✓ Resoluciones Técnicas Nros. 5, 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE).
- ✓ Resoluciones Nros 98/93, 87/03, 93/05, 42/06, 34/08, 85/08, 25/09 Y 52/09 DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CABA. NORMAS CONTABLES PROFESIONALES.

Normas del BCRA

- ✓ Comunicación “A” 7. CONAU 1, Complementarias y modificatorias. NORMAS CONTABLES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicaciones. “A” 3.671, “A” 3.736, “A” 3.911, “A” 3.916 y “A” 4.163. CRITERIOS GENERALES DE VALUACIÓN.
- ✓ Comunicación “A” 1.908. TASACIONES DE LOS INMUEBLES.
- ✓ Comunicaciones “A” 551 y “A” 1.119. IMPUTACIÓN A RESULTADOS EN FUNCIÓN DEL DEVENGAMIENTO.
- ✓ Comunicaciones. “A” 2.216, “A” 3.286, “A” 3.418, “A” 3.463 y “A” 3.630. CLASIFICACIÓN DE DEUDORES Y PREVISIONES MÍNIMAS POR RIESGO DE INCOBRABILIDAD.
- ✓ Comunicaciones “A” 2.729 y “A” 2.950, complementarias y modificatorias. PREVISIONES POR RIESGO DE INCOBRABILIDAD Y COMPROMISOS EVENTUALES.
- ✓ Comunicaciones “A” 3.039, 3.083, “A” 3.269, “A” 3.278, complementarias y modificatorias.
- ✓ VALUACIÓN DE TÍTULOS VALORES CLASIFICADOS EN CUENTAS DE INVERSIÓN.
- ✓ Comunicaciones. “A” 3.366, “A” 3.385 y “B” 7.699. MÉTODOS DE VALUACIÓN Y AJUSTES DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- ✓ Comunicación “A” 3.398. ACEPTACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS EN LA CANCELACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO.

- ✓ Comunicación “A” 3.500. DISPOSICIONES APLICABLES A LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO.
- ✓ Comunicación “A” 3.561. Reglamentación Ley N° 25.561. Decretos Nros. 214 y 410/02. EMERGENCIA PÚBLICA Y MODIFICACIONES A LA LEY DE CONVERTIBILIDAD.
- ✓ Comunicaciones “A” 3.703 y “A” 3.825. COMPENSACIÓN DE LA POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA AL 31/12/01.
- ✓ Comunicaciones “A” 2.813. “A” 2.816, “A” 2.849, “A” 2.868, “A” 3.147, “A” 3.703 y “A” 3.761.
- ✓ RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE.
- ✓ Comunicaciones “A” 2.769 y “A” 3.147, complementarias y modificatorias. RÉGIMEN INFORMATIVO Y CONTABLE.
- ✓ Comunicaciones “A” 2.527, “A” 2.624, “A” 2.627, “A” 2.651, “A” 2.717, “A” 3.162, “A” 4607 , “A” 4340 y “A” 4653 . NORMAS MÍNIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS Y AUDITORÍAS EXTERNAS.
- ✓ Comunicación “A” 2820. ACTUALIZACION DE LAS NORMAS CONTABLES.
- ✓ Comunicación “A” 2.917 y complementarias. NORMAS MÍNIMAS DE AUDITORÍA EXTERNA. INFORMES DE LOS AUDITORES EXTERNOS A PARTIR DEL 30/06/99.
- ✓ Comunicación “A” 3.800. MODELO DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.
- ✓ Comunicación “A” 3.825. COMPENSACIÓN A ENTIDADES FINANCIERAS Decreto N° 905/02.
- ✓ Com. “A” 3.911. PRÉSTAMOS GARANTIZADOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. Decreto N° 1.387/01.
- ✓ Comunicación “A” 3.916. EXPOSICIÓN CONTABLE DE LOS EFECTOS GENERADOS POR MEDIDAS JUDICIALES RESPECTO DE IMPOSICIONES.
- ✓ Comunicación “A” 4.043 y complementarias. METODOLOGÍA DE REINTEGRO DE LOS SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA

EXTRANJERA EN BCRA Y CUENTAS REQUISITOS DE LIQUIDEZ ABIERTAS EN DEUTSCHE BANK NUEVA YORK.

- ✓ Comunicación “A” 4.163. VALUACIÓN DE ACTIVOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- ✓ Comunicación “A” 4.270. TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- ✓ Comunicación “A” 4.271. DISMINUCIÓN APORTES SOBRE DEPÓSITOS COMPUTABLES AL FONDO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS ADMINISTRADOS POR SE.DE.S.A.
- ✓ Comunicación “A” 4.414 MODIFICACIÓN CRITERIOS DE VALUACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PÚBLICOS Y PRIVADOS SIN COTIZACIÓN.
- ✓ Comunicación “A” 4.439. EXPOSICIÓN CONTABLE DE LOS EFECTOS GENERADOS POR MEDIDAS JUDICIALES RESPECTO DE IMPOSICIONES.
- ✓ Comunicación “A” 4.589. NUEVO ESQUEMA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicación “A” 4.676 TRATAMIENTO NORMATIVA SUSCRIPCIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS DE VALORES PÚBLICOS.
- ✓ Comunicación “A” 4.667. MODIFICACIÓN EN LAS NORMAS RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES.
- ✓ Comunicación “A” 4.686. DOLARIZACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES.
- ✓ Comunicación “A” 4.698 VALUACIÓN CONTABLE DE CUENTA DE INVERSIÓN PARA LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BCRA.
- ✓ Comunicación “A” 4.704 TASA DE MERCADO A APLICAR A LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA ALCANZADOS POR LA COMUNICACIÓN “A” 3911.
- ✓ Comunicación “A” 4.861. VALUACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA. CUENTA DE INVERSIÓN ESPECIAL.

- ✓ Comunicación “A” 4.898. VALUACIÓN CONTABLE DE LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA NACIONAL. REFINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL.
- ✓ Comunicación “A” 4976 CANJE DE DEUDA.
- ✓ Comunicación “A” 2573 OPERACIONES CON CLIENTES VINCULADOS.
- ✓ Comunicación “A” 4060 NORMAS DE GRADUACION DEL CRÉDITO.
- ✓ Comunicación “A” 4295 MODELO DE INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA, IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA.
- ✓ Comunicación “A” 2844 ACTUALIZACIÓN DE NORMAS CONTABLES PARA ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicación “A” 4155 SISTEMA DE REFINANCIACIÓN HIPOTECARIO LEY 25.798.
- ✓ Comunicación “A” 4904 REGIMEN INFORMATIVO SOBRE RIESGO OPERACIONAL.
- ✓ Comunicación “B” 8.450 EXPOSICIÓN CONTABLE DE TÍTULOS.
- ✓ Comunicación “B” 8.435 DETERMINACIÓN DEL VALOR CONTABLE DE LOS TÍTULOS COMPRENDIDOS EN EL CANJE DE DEUDA.
- ✓ Comunicación “B” 9.193. TASAS DE DESCUENTO. TASA DE MERCADO (TM). INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA ALCANZADOS POR LA COMUNICACIÓN “A” 3.911 Y COMPLEMENTARIAS. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.
- ✓ Comunicación “B” 9.216. TASAS DE DESCUENTO. TASA DE MERCADO (TM). INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA ALCANZADOS POR LA COMUNICACIÓN “A” 3.911 Y COMPLEMENTARIAS. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.

ANEXO II
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
DISPONIBILIDADES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 1) Participación en arqueo de las existencias de oro, efectivo (pesos y moneda extranjera) que se encuentren en el tesoro principal y en todas aquellas cajas y tesoros adicionales que a juicio del auditor interno resulten necesario. Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 2) Revisión de confirmaciones directas recibidas de entidades financieras locales y del exterior con las que existan saldos u operaciones significativas y relación de las respuestas recibidas con los registros contables de la entidad y/o las conciliaciones correspondientes.
- 3) Revisión de las conciliaciones bancarias (B.C.R.A., entidades financieras locales y del exterior) preparadas por la entidad. Verificación de la existencia de partidas pendientes significativas que representen ajustes no registrados contablemente.
- 4) Revisión de confirmaciones directas de terceros depositarios de existencias significativas de valores (efectivo) perteneciente a la entidad y relación de la respuesta recibida con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 5) Revisión de los saldos adeudados al BCRA por todo concepto.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 6) Revisión de la regularización posterior de las partidas conciliatorias, confirmando si los saldos contables resultan correctos o requieren ajustes. Alcance: partidas conciliatorias superiores \$ 100.000.
- 7) Revisión que todas las conciliaciones bancarias hayan sido realizadas.

- 8) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditorias o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- 9) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia.

TÍTULOS PÚBLICOS – PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 10) Revisión de confirmaciones directas obtenidas de terceros que sean depositarios de existencias significativas de títulos públicos pertenecientes a la entidad y relación de las respuestas recibidas con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 11) Revisión de la adecuada valuación de los rubros títulos públicos, participaciones en otras sociedades y bienes en locación financiera (en pesos y en moneda extranjera), de acuerdo con las normas respectivas del B.C.R.A., así como de la razonabilidad de las provisiones constituidas y de las amortizaciones acumuladas de bienes en locación financiera.
- 12) Revisión de la razonabilidad del Resultado por Títulos Públicos.
- 13) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a las tenencias en cuentas de inversión o disponibles para la venta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 14) Lectura de actas, contratos y otras evidencias de inversiones no registradas o embargos o gravámenes sobre las tenencias.
- 15) Revisión de la correcta valuación de acuerdo a R.T. N° 5.

- 16) Verificación que el valor del rubro no exceda su valor recuperable.
- 17) Análisis sobre la necesidad de constituir previsión por riesgo de desvalorización de acciones.
- 18) Evaluación de la razonabilidad de las variaciones en cuentas de resultados involucradas.
- 19) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- 20) Ídem 9.

PRÉSTAMOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 21) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por préstamos (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.
- 22) Análisis de los préstamos al Sector Público no Financiero, Préstamos Garantizados y Préstamos al Sector Privado no Financiero -Documentados a sola firma (existencia y valuación) y revisión global de los resultados asociados a esta cartera.
- 23) Análisis de confirmaciones directas realizadas por Auditores Externos y/o internos.
 - o Análisis de las respuestas recibidas.
 - o Evaluación de las explicaciones recibidas de la entidad sobre diferencias significativas existentes.
 - o Verificar la realización de procedimientos alternativos y sus conclusiones.

ALCANCE:

La confirmación debe cubrir, como mínimo a los 50 principales deudores de la entidad y por lo menos, a los deudores comprendidos en la información sobre “Principales deudores” a la fecha de la confirmación” que presenten las siguientes características:

- a) Tengan un saldo de deuda igual o superior al 1% de la integración del capital mínimo del mes anterior a la fecha de la confirmación de saldos o \$ 1.000.000, de ambos el menor.
 - b) Su saldo de deuda en la entidad represente el 70% o más de la asistencia recibida por el cliente en la totalidad del sistema financiero.
 - c) No estando incluidos en a) o b) presenten discrepancias de clasificación con otras entidades de acuerdo con lo expresado en el apartado c. de la cartera comercial, del Anexo I Com. “A” 2216.
 - d) Sean vinculados, según las normas vigentes en la materia.
- 24) Verificar la realización de arqueos de documentos, garantías que respaldan la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y en moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y sus conclusiones.
- 25) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados, correspondientes a todos los activos que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.
- 26) Revisión y seguimiento de las diferencias en la previsión por riesgo de incobrabilidad observadas por la auditoría externa y por el B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 27) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por la A.G.C.B.A .
- 28) Ídem 9.

OTROS CRÉDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 29) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por otros créditos por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.

- 30) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados correspondientes a todos los activos que los generaron.
- 31) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a cuentas de inversión o disponibles para la venta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 32) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa y la AGCBA.
- 33) Ídem 9.

CREDITOS DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 34) Revisión de otros créditos no mencionados precedentemente, mediante el análisis de la razonabilidad de los conceptos incluidos, verificación de que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del B.C.R.A. y evaluación de la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.
- 35) Revisión de la adecuada valuación de otros activos, cuya significatividad así lo justifique, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 36) Ídem 9.
- 37) Revisión de la razonabilidad de las provisiones constituidas al cierre de ejercicio. Análisis comparativo con ejercicios anteriores.

BIENES DE USO Y DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 38) Revisión de los movimientos del período de Bienes de uso y Bienes diversos mediante el cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente. Comprobación de la existencia de los bienes más significativos.
- 39) Revisión de la razonabilidad de la valuación de Bienes de Uso así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.
- 40) Revisión de la razonabilidad de la valuación de Bienes Diversos así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 41) Verificación aritmética de todos los inventarios del rubro.
- 42) Cruce de la totalidad de los inventarios de Bienes de Uso y Bienes Diversos con saldos contables.
- 43) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por la A.G.C.B.A.
- 44) Ídem 9.

BIENES INTANGIBLES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 45) Revisión de los movimientos del período y valuación de Bienes Intangibles, mediante cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente, verificación que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del BCRA y que la amortización contabilizada durante el período sea razonable.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 46) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa y la A.G.C.B.A.
- 47) Ídem 9.

PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN (deudoras y acreedoras)

PROCEDIMENTOS MÍNIMOS:

- 48) Revisión de los saldos correspondientes a cuentas con sucursales y agencias y otras partidas pendientes de imputación (en pesos y en moneda extranjera), indagando acerca de su origen y verificando especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la determinación de los resultados del ejercicio, computo de los requisitos mínimos de liquidez, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A..

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 49) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la AGCBA o el B.C.R.A.
- 50) Ídem 9.

DEPÓSITOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 51) Revisión de la adecuada compilación de los listados de acreedores por depósitos (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, como base para la obtención de confirmaciones directas de los depositantes. Análisis de las respuestas recibidas por auditores internos y/o externos evaluando las explicaciones de la entidad sobre las diferencias significativas existentes y efectuando, cuando lo considere conveniente, procedimientos alternativos sobre los saldos correspondientes a las confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones o sus cancelaciones.
- 52) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 53) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A.
- 54) Ídem 9.

OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA -
OTROS PASIVOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 55) Revisión de la adecuada compilación de acreedores por otras obligaciones por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, como base para la obtención de confirmaciones directas de dichos acreedores. Análisis de las respuestas recibidas evaluando las explicaciones sobre las diferencias significativas existentes y efectuando, cuando lo considere conveniente, procedimientos alternativos sobre los saldos correspondientes a las confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones o sus cancelaciones.
- 56) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron.
- 57) Revisión de la documentación de respaldo correspondiente a las obligaciones con organismos internacionales y el cumplimiento por parte de la entidad de las condiciones pactadas en los convenios respectivos.
- 58) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 59) Cruce de las contrapartidas en otros rubros cuando corresponda.
- 60) Lectura de actas.
- 61) Ídem 9.

- 62) Revisión con documentación respaldatoria de nuevas operaciones significativas del período.

OBLIGACIONES DIVERSAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 63) Revisión de la razonabilidad de las deudas sociales y fiscales y cotejo de su cancelación en término con la documentación de respaldo respectiva.
- 64) En el caso de impuestos, revisión que se hayan abonado en término los anticipos correspondientes.
- 65) Análisis de otras obligaciones no mencionadas precedentemente, evaluando la razonabilidad de los conceptos incluidos y la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.
- 66) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 67) Análisis de la suficiencia de las provisiones para gastos contabilizadas, a partir de la revisión de los pagos efectuados con posterioridad al cierre de ejercicio.
- 68) Ídem 9.

PREVISIONES PARA CONTINGENCIAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 69) Evaluación de la razonabilidad de las provisiones para contingencias, mediante la obtención de confirmaciones directas de los asesores legales de la entidad sobre el estado de los asuntos en trámite y de otros procedimientos que, a juicio del auditor externo, se consideren convenientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 70) Cruce con la revisión de actas y otros temas relacionados verificando que todos los temas pertinentes se encuentren adecuadamente reflejados en el rubro.
- 71) Revisión de las respuestas de Bancos verificando si detallan situaciones contingentes.
- 72) Análisis del criterio y procedimiento seguido por la entidad para cuantificar las situaciones.

PATRIMONIO NETO

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 73) Análisis del movimiento producido durante el período en los rubros integrantes del patrimonio neto de la entidad mediante:
 - a. Cotejo con las actas de reuniones de Directorio.
 - b. Revisión de otros movimientos no mencionados precedentemente con la documentación de respaldo correspondiente.
- 74) Lectura de las actas de reuniones de Directorio relacionando los asuntos tratados con esta área de la revisión.

RESULTADOS

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 75) Cruce con las partidas ya verificadas en rubros patrimoniales.
- 76) Evaluación sobre la razonabilidad de las principales cuentas, mediante la realización de:
 - Análisis de las variaciones más significativas respecto del período anterior.
 - Pruebas globales sobre gastos en personal y amortizaciones contables.

CUENTAS DE ORDEN

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 77) Revisión de arqueos de documentos, garantías que respalden la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los

registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y verificación del adecuado cumplimiento de los aspectos formales que correspondan.

PROCEDIMIENTOS GENERALES

- 78) Revisión de los hechos y transacciones ocurridos con posterioridad al cierre del ejercicio o período y hasta la fecha del informe del auditor, con el objeto de determinar si ellos afectan significativamente las cifras de los estados contables a dicha fecha o requieren exposición adicional dentro de la información complementaria correspondiente.
- 79) Lectura de las actas de reuniones de Directorio u órganos similares de la Entidad, relacionando los asuntos tratados con el trabajo efectuado en otras áreas de la revisión.
- 80) Revisión de que todos los libros de contabilidad obligatorios se encuentren actualizados y sean llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A.
- 81) Verificación de que la entidad ha cumplimentado en debida forma las observaciones formuladas durante la última inspección del B.C.R.A.
- 82) Revisión de la razonable preparación de los estados contables al cierre del ejercicio o período de acuerdo con las pautas de clasificación y exposición establecidas por el B.C.R.A., así como de la información complementaria correspondiente.
- 83) Obtención de la manifestación de la Gerencia de la Entidad acerca de la integridad de las registraciones contables. Sin perjuicio de ello, se aplicarán otros procedimientos orientados a la obtención de evidencias que permitan presumir sobre la eventual existencia de operaciones no contabilizadas.

RELACIONES TÉCNICAS

- 84) Ídem 48.
- 85) Revisión de los informes producidos por los auditores externos, internos y por el BCRA, relacionados con el cumplimiento de las regulaciones monetarias, relaciones técnicas y presentación de información obligatoria al Ente Rector.
- 86) Análisis de la presentación de regímenes informativos en tiempo y forma.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

ANEXO III ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

Correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/09 y 31/12/08.
Cifras expresadas en miles de pesos.

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008
Disponibilidades	2.791.491	1.425.415
Títulos Públicos y Privados	1.833.589	1.359.247
Préstamos	7.704.821	7.097.695
Otros Créditos por Intermediación Financiera	485.905	811.662
Participaciones en otras sociedades	18.170	18.139
Créditos Diversos	382.073	327.729
Bienes de Uso	162.964	146.762
Bienes Diversos	145.248	115.693
Bienes Intangibles	29.547	22.368
Partidas Pendientes de Imputación	714	6.441
TOTAL DEL ACTIVO	13.554.522	11.331.151
PASIVO		
Depósitos	11.181.936	9.102.031
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	230.764	470.638
Obligaciones Diversas	316.368	194.522
Previsiones	240.012	220.555
Partidas Pendientes de Imputación	949	1.597
TOTAL DEL PASIVO	11.970.029	9.989.343
PATRIMONIO NETO	1.584.493	1.341.808
TOTAL DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	13.554.522	11.331.151
CUENTAS DE ORDEN		
DEUDORAS	6.475.643	5.681.825
Contingentes	3.461.912	3.377.812
Garantías recibidas	3.414.378	3.355.361
Cuentas contingentes deudoras por contra	47.534	22.451
De Control	2.194.800	1.031.446
Créditos clasificados irre recuperables	441.490	426.780
Otras	1.711.607	556.644
Cuentas de control deudoras por contra	41.703	48.022
De derivados	818.931	1.271.248
Valor “nocional” de opciones de compra tomadas	3.713	31.810
Valor “nocional” de operaciones a término sin entrega del subyacente	480.165	603.814
Cuentas de derivados deudoras por contra	335.053	635.624
De Actividad Fiduciaria	-	1.319
Fondos en Fideicomiso	-	1.319

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

ACREEDORAS	6.475.643	5.681.825
Contingentes	3.461.912	3.377.812
Créditos acordados. Saldos no utilizados	-	11.885
Otras garantías otorgadas	9.441	7.920
Otras comprendidas en las Normas de Clasificación de Deudores	38.093	2.646
Cuentas contingentes acreedoras por contra	3.414.378	3.355.361
De Control	2.194.800	1.031.446
Valores por acreditar	41.703	48.022
Cuentas de control acreedoras por contra	2.153.097	983.424
De derivados	818.931	1.271.248
Valor “nacional” de operaciones a término sin entrega del subyacente	331.340	603.814
Valor “nacional” de opciones de compra lanzadas	3.713	31.810
Cuentas de derivados acreedoras por contra	483.878	635.624
De Actividad Fiduciaria	-	1.319
Cuentas de actividad fiduciaria acreedoras por contra	-	1.319

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

ANEXO III- a.
ESTADOS DE RESULTADOS.
Ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008
Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2009	31/12/2008
Ingresos Financieros	1.290.037	1.118.388
Egresos Financieros	493.724	644.308
MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACIÓN - Ganancia	796.313	474.080
Cargo por Incobrabilidad	63.994	52.904
Ingresos por Servicios	266.432	228.797
Egresos por Servicios	60.406	44.147
Gastos de Administración	616.153	479.798
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Ganancia	322.192	126.028
Utilidades Diversas	106.535	120.953
Pérdidas Diversas	82.180	100.127
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -. Ganancia	346.547	146.854
Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta	103.862	5.916
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO - (Pérdida) / Ganancia	242.685	140.938

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

ANEXO III b.
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO.
Correspondientes a los ejercicios económicos terminados el 31/12/2009 y
2008

Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2009						31/12/2008
Movimientos	Capital Social	Ajustes al Patrimonio	Reserva Legal	Otras Reservas	Resultados no asignados	Total	Total
1. Saldos al inicio del ejercicio	870.805	384.611	166.030	19.424	(99.062)	1.341.808	1.442.570
2. Ajuste de resultados de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-	-	(240.000)
3. Subtotal	870.805	384.611	166.030	19.424	(99.062)	1.341.808	1.202.570
4. Desafectación de reservas por aporte a la Fundación Banco Ciudad de Bs. As. aprobada por Resolución de Directorio N° 697 del 24/09/08	-	-	-	-	-	-	(1.700)
5. Resultado neto del ejercicio. Ganancia	-	-	-	-	242.685	242.685	140.938
6. Saldos al cierre del ejercicio	870.805	384.611	166.030	19.424	143.623	1.584.493	1.341.808

ANEXO III. c.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES.
 Correspondiente a los ejercicios económicos terminados el 31/12/2009 y
 31/12/2008.

Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2009	31/12/2008
Variaciones de efectivo y sus equivalentes		
Efectivo al inicio del ejercicio	1.425.415	1.002.518
Efectivo al cierre del ejercicio	2.791.491	1.425.415
Aumento neto del efectivo(en moneda homogénea)	1.366.076	422.897
Causas de las variaciones del efectivo (en moneda homogénea)		
Actividades operativas		
Cobros/(Pagos) netos por:		
Títulos Públicos y Privados	(301.418)	1.037.079
Préstamos	405.553	(561.592)
-al Sector Financiero	80.113	133.317
-al Sector Público no Financiero	37.057	331.668
-al Sector Privado no Financiero y residentes en el exterior	288.383	(1.026.577)
Otros Créditos por Intermediación Financiera	368.184	38.347
Depósitos	1.694.822	734.228
-al Sector Financiero	201	98
-al Sector Público no Financiero	177.371	68.265
-al Sector Privado no Financiero y residentes en el exterior	1.517.250	665.865
Otras Obligaciones por intermediación Financiera	(259.241)	(236.805)
-Financiaciones del Sector Financiero o Interfinancieros (Call recibidos)	(172)	(19.411)
-Otras(excepto las obligaciones incluidas en Actividades de Financiación)	(259.069)	(217.394)
Cobros vinculados con ingresos por servicios	258.835	219.635
Pagos vinculados con egresos por servicios	(46.396)	(34.874)
Gastos de administración pagados	(542.390)	(439.973)
Pagos de gastos de organización y desarrollo	(11.372)	(4.753)
Cobros/(Pagos) netos por intereses punitivos	2.175	1.805
Diferencias por resoluciones judiciales pagadas	(54.628)	(181.200)
Cobros de dividendos de otras sociedades	625	795
Otros Cobros/(Pagos) vinculados con utilidades y pérdidas diversas	(113.769)	(119.402)
Cobros (Pagos) netos por otras actividades operativas	5.079	(2.742)
- Cobros por Operaciones pendientes	5.079	(2.742)
Pago del impuesto a las ganancias/Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	(23.272)	(9.425)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	1.382.787	441.123
Actividades de Inversión		
Cobros/(Pagos) netos por bienes de uso	(30.671)	(10.458)

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Cobros/(Pagos) netos por bienes diversos	(7.366)	(4.660)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las Actividades de Inversión	(38.037)	(15.118)
<u>Actividades de Financiación</u>		
Cobros/(Pagos) netos por:		
-Bancos y Organismos Internacionales	(4.018)	2.193
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	1.052	928
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las Actividades de Financiación	(2.966)	3.121
Resultados Financieros y por Tenencia de Efectivo y sus equivalentes (incluyendo Intereses y Resultado Monetario)	24.292	(6.229)
Aumento neto del Efectivo	1.366.076	422.897

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

ANEXO IV

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

Cifras expresadas en miles de pesos

Impuesto a las Ganancias

La Entidad determina el Impuesto a las Ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada de cada ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo, es decir, sin utilizar el método del Impuesto Diferido.

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, la Entidad determinó una pérdida impositiva, en el Impuesto a las Ganancias, de \$ 245.769, lo cual imposibilitó absorber el quebranto impositivo del ejercicio 2003, que prescribió en dicho ejercicio.

Al 31 de diciembre de 2009, el importe estimado por la Entidad en concepto de Impuesto a las Ganancias de \$ 103.862 (neto del correspondiente beneficio impositivo de la absorción del quebranto acumulado al inicio del ejercicio y de la provisión constituida en ejercicios anteriores), fue superior al Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y fue imputado al resultado del ejercicio en el rubro “Impuesto a las Ganancias”.

a. Gravabilidad del CER y la pesificación de los Préstamos Garantizados

El Art. 21 del Decreto 1387/01 estableció la exención frente al Impuesto a las Ganancias de los resultados impositivos por el canje de la deuda pública por Préstamos Garantizados y por los intereses que generen tales nuevos instrumentos.

Como consecuencia de la crisis financiera acaecida en diciembre del 2001, el P.E.N. dictó los Decretos N° 214 y 905 del año 2002, por los cuales surgen las figuras de la Pesificación y el CER sobre los Préstamos Garantizados, aspectos sobre los cuales no existía legislación específica en materia impositiva. Luego de consultas a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) sobre la gravabilidad de estos conceptos, ésta se expidió mediante dictamen vinculante en sentido favorable a su exención, aspecto que llevó a las entidades financieras en forma generalizada a no incluir estos temas en las bases imponibles de Impuesto a

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

las Ganancias y dio lugar a fuertes incrementos en los quebrantos impositivos acumulados, en el caso de entidades con tenencias relevantes de estos instrumentos financieros.

El 16 de agosto de 2006 el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 1035/06, por el cual estableció la gravabilidad del CER y la Pesificación de los Préstamos Garantizados, brindando la opción a los contribuyentes de elegir entre los criterios del “devengado” (gravar ambos conceptos en el momento de su devengamiento contable) o del “devengado exigible” (los grava en el momento que el Estado procede a su cancelación o los instrumentos sean enajenados o canjeados por otro activo).

La A.F.I.P. mediante Resoluciones Generales (RG) N° 2165/06 y 2176/06 del 11 y 22 de diciembre de 2006, respectivamente, reglamentó los requisitos exigibles para el ejercicio de la opción referida. Las principales disposiciones contenidas en dichas normas son las siguientes:

- Rectificación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales correspondientes, cuya presentación podía efectuarse hasta el 19 de marzo de 2007.
- Los saldos a favor del Fisco que eventualmente pudieran surgir de las declaraciones juradas rectificativas que se presentaron, generan la necesidad de ingresar intereses resarcitorios. Esta situación no generó efectos para la Entidad, dado el saldo de quebrantos acumulados al cierre de cada ejercicio rectificado.
- Para el ejercicio de la opción del devengado exigible la Entidad, mediante la nota presentada el 14 de noviembre de 2006 notificó a la A.F.I.P. la decisión de ejercer la opción de imputar las ganancias enunciadas en el artículo 1º del Decreto 1035/06, ad-referendum del dictado de las normas reglamentarias pertinentes, de acuerdo al criterio del devengado exigible, reservándose el derecho de dejar sin efecto dicha opción en caso de que estas últimas contengan disposiciones que desnaturalicen el espíritu del Decreto o resulten en cualquier modo violatorias de derechos y/o garantías constitucionales.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Con fecha 19 de marzo de 2007, la Entidad ha presentado las rectificativas correspondientes sobre dichas declaraciones juradas, de los que surgen los quebrantos que se detallaron precedentemente.

La AFIP, por medio de la RG N° 2535 de fecha 22 de enero de 2009, estableció el mecanismo de imputación de los resultados generados producto de las operaciones de canje de Préstamos Garantizados contemplados en el Decreto N° 1387/01, por otros títulos de deuda pública.

Dichos resultados mantendrán el método de imputación de lo devengado exigible cuando el canje se produzca contra la entrega de pagarés, opción ejercida por la Entidad, de manera similar a lo previsto en el cuarto párrafo del inciso a) del art. 18 de la Ley de impuesto a las ganancias, de conformidad con la excepción dispuesta en el inciso c) del artículo 1 del Decreto N° 1035/06.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

El Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta fue establecido para los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 1998 por la Ley N° 25.063, por el término de diez ejercicios anuales. Actualmente, luego de sucesivas prórrogas, el mencionado gravamen se encuentra vigente hasta el 30 de diciembre de 2019. Este impuesto es complementario del Impuesto a las Ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el Impuesto a la Ganancia Mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Entidad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. La mencionada Ley prevé, para el caso de entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, que las mismas deberán considerar como base imponible del gravamen el 20% de sus activos gravados previa deducción de aquellos definidos como no computables. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al Impuesto a las Ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del Impuesto a las Ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes, una vez que se hayan agotado los quebrantos acumulados.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se mantienen activados en “Créditos Diversos -

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta - Crédito Fiscal” \$ 125.340 y \$ 121.654, respectivamente, que podrán compensarse con el impuesto a las ganancias, conforme con el siguiente detalle:

Año	Importe	Año de Prescripción
2001	6.772	2011
2002	10.424	2012
2003	10.586	2013
2004	14.668	2014
2005	17.667	2015
2006	20.266	2016
2007	20.734	2017
2008	21.864	2018
2009	2.359	2019

El saldo registrado al 31 de diciembre de 2009 por este concepto será absorbido en su totalidad en el próximo ejercicio, al momento de liquidarse el Impuesto a las Ganancias correspondiente al ejercicio 2009.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

ANEXO V

OTRAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN NOTA 16 A LOS ESTADOS CONTABLES

Cifras expresadas en miles de pesos

Registros Contables

Los registros contables no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio por no corresponder debido a la naturaleza jurídica de la Entidad.

Plazo de Duración de la Entidad

La Carta Orgánica de la Entidad no establece plazo de duración.

Acciones Legales

Las medidas adoptadas por el P.E.N., con relación a la situación de emergencia pública en materia política, económica, financiera y cambiaria, ocasionaron que los particulares y empresas inicien acciones legales, mediante recursos de amparo, contra el Estado Nacional y el B.C.R.A. y las entidades financieras, por considerar que la Ley de Emergencia Pública y normas complementarias resultaban contrarias a los derechos constitucionales que los amparan. La Entidad ha recibido notificaciones de medidas cautelares que disponen, principalmente en juicios de amparo, la devolución de depósitos en efectivo por importes superiores a los establecidos por la normativa en vigencia y/o la desafectación de los depósitos reprogramados y/o la inaplicabilidad de las normas dictadas por el Poder Legislativo Nacional (P.L.N.), el P.E.N. o el B.C.R.A.

Con fecha 11 de marzo de 2002, la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y la Asociación de Bancos de la Argentina, en defensa de los bancos asociados públicos y privados, aludiendo gravedad institucional y crisis sistémica realizó una presentación formal de apelación per saltum prevista por el artículo 195 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (según la modificación introducida por la Ley N° 25.561). Dicha presentación se encuentra pendiente de resolución.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

El 21 de diciembre de 2004, la Sala II de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal ha desestimado el recurso extraordinario deducido contra su sentencia del 12 de octubre de 2004, confirmando lo resuelto por el juzgado de primera instancia, en el sentido de desestimar la acción declarativa promovida en autos “ABAPPRA y Otros c/P.E.N. Ley 25.561 – Decretos 1570/01, 214/02 s/Proceso de Conocimiento”.

Con fecha 27 de diciembre de 2006, la C.S.J.N. se expidió en los autos “Massa Juan A. c/P.E.N. y otros s/ Amparo”, disponiendo: “... declara el derecho de la actora a obtener de la entidad bancaria el reintegro de su depósito convertido en pesos a la relación de pesos 1,40 por cada dólar estadounidense, ajustado por el CER hasta el momento de su pago, más la aplicación sobre el monto así obtenido de intereses a la tasa del 4% anual, sin capitalizar, debiendo computarse como pago a cuenta las sumas que con relación a dichos depósitos hubiese abonado la aludida entidad a lo largo de este pleito, así como las que hubiera entregado en cumplimiento de medidas cautelares. El reconocimiento de tal derecho lo es, en su caso, con el límite pecuniario que resulta de lo decidido por la Cámara, en tanto su sentencia no ha sido apelada por la actora. Las costas de esta instancia se declaran en el orden causado. En lo atinente a las irrogadas en las anteriores instancias,... se mantiene lo dispuesto sobre el punto por el Tribunal a quo...”

Dada la complejidad del tema, la Entidad se encuentra a la espera de la determinación respecto de las cuestiones derivadas de los fallos judiciales; no obstante lo expuesto, tanto este aspecto como las costas judiciales relacionadas no tendrían impacto significativo en los estados contables de la Entidad.

Con respecto a los depósitos judiciales constituidos en dólares estadounidenses, con fecha 20 de marzo de 2007, la C.S.J.N. se pronunció en autos “EMM S.R.L. c/ Tía S.A. s/ ordinario s/ incidente de medidas cautelares” resolviendo la inaplicabilidad del art. 2º del Decreto 214/2002 del P.E.N. y que el capital, por tanto, debe ser restituido sin mengua alguna de su valor, correspondiendo, entonces, mantener las sumas depositadas en su moneda de origen (dólares estadounidenses) y que no puede válidamente alterarse la sustancia de los bienes

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

cuya custodia se le confió al banco, en este supuesto, en su carácter de depositario judicial.

En tal sentido, y en función de los fallos antes mencionados, el Directorio de la Entidad resolvió incrementar, al cierre del ejercicio 2006, el monto registrado contablemente en provisiones del pasivo para cubrir dicho riesgo hasta alcanzar un importe total de \$ 600.000, derivados de futuras erogaciones en concepto de diferencias de cambio, accesorios y costas que pudieran derivarse de estos fallos.

Los pasivos afectados por dicho fallo se encuentran contabilizados dentro del rubro Depósitos judiciales en moneda local, por aproximadamente \$ 233.000, hasta tanto se resuelva judicialmente su dolarización, en cada una de las causas en trámite. Como consecuencia de este fallo, el pasivo total exigible en moneda extranjera, asciende a la suma de, aproximadamente \$ 389.000 contabilizados en cuentas de moneda local.

Al 31 de diciembre de 2009 y 31 de diciembre de 2008 se mantienen provisiones actualizadas por dichos conceptos por \$ 155.508 y \$ 183.048, respectivamente. Estas provisiones incluyen el riesgo de intereses calculados a la tasa pasiva en dólares vigente a cada momento para la Entidad desde la crisis del año 2001, habiéndose registrado algunos fallos de primera y segunda instancia que regularon tasas superiores a las mismas, manteniendo la Entidad las vías recursivas hasta la instancia final de la propia C.S.J.N..

Respecto del fallo sobre los depósitos judiciales y teniendo en cuenta el perjuicio económico sufrido, con fecha 29 de septiembre de 2008, la Entidad solicitó al B.C.R.A. la rectificación del régimen informativo especial establecido por la Comunicación “A” 3825, solicitando una compensación por el equivalente a U\$S 14.349. Este importe surge en razón de que según la metodología de cálculo establecida para la determinación del Bono Compensatorio, los depósitos judiciales en moneda extranjera se consideraron pesificados a \$ 1,40 por dólar, lo cual determinó una posición neta en moneda extranjera positiva que permitió ejercer la opción de recibir un bono en pesos, mientras que de acuerdo con el fallo de la C.S.J.N., estos depósitos debieron mantenerse como obligaciones en dólares, criterio que hubiera dado lugar a una posición neta negativa en moneda extranjera

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

y por lo tanto, hubiera permitido al Banco requerir la compensación en un bono nominado en dólares.

Los efectos contables se reconocerán una vez que se conozca la resolución del B.C.R.A. al respecto.

Asimismo, con fecha 20 de marzo de 2009, la Entidad ha solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas proceda a la resolución de lo peticionado ante el B.C.R.A.

El 23 de septiembre de 2009 el B.C.R.A. notificó a la Entidad su falta de competencia en la materia, correspondiendo la canalización de lo solicitado ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, quien resolverá en la materia y, en caso de que dicho reclamo prospere, el B.C.R.A. procederá a ejecutar las medidas que eventualmente se decidan en el marco de atribuciones que a tales efectos se pudieran establecer.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

ANEXO VI

DIFERENCIAS ENTRE LAS NORMAS DEL BCRA Y LAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES (NCP)³².

Cifras expresadas en miles de pesos

En agosto de 2005, el C.P.C.E.C.A.B.A. aprobó la Resolución CD N° 93/2005, por medio de la cual incorporó una serie de cambios en sus normas contables profesionales, Resoluciones Técnicas (R.T.) N° 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 22, producto del acuerdo celebrado con la F.A.C.P.C.E. para la unificación de las normas contables profesionales en el país. Esos cambios resultan en la adopción de las resoluciones técnicas e interpretaciones emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. hasta el 1° de abril de 2005. La mencionada Resolución tuvo vigencia general en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2006. Posteriormente, el C.P.C.E.C.A.B.A. mediante las Resoluciones CD N° 42/2006, 34/2008, 85/2008, 25/2009 y 52/2009, aprobó nuevamente las Resoluciones Técnicas aplicables a los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2006 (R.T. N° 23), 1° de enero de 2009 (R.T. N° 24 y 25) y 1° de enero de 2011 (R.T. N° 26 y 27), respectivamente.

Estas normas contables profesionales difieren en ciertos aspectos de valuación y exposición de las normas contables del B.C.R.A. A continuación se detallan las diferencias entre dichas normas que la Entidad ha identificado y considera de significación con relación a los presentes estados contables.

1. La Entidad determina el Impuesto a las Ganancias aplicando la alícuota vigente sobre la utilidad impositiva estimada, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable e impositivo. De acuerdo con las normas contables profesionales, el Impuesto a las Ganancias debe registrarse siguiendo el método del impuesto diferido, reconociendo (como crédito o deuda) el efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva

³² Transcripción de Nota 4 a los Estados Contables al 31/12/09.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas, considerando asimismo la posibilidad de utilización de los quebrantos impositivos en el futuro. De haberse aplicado el método del impuesto diferido, considerando los hechos y circunstancias allí descriptos, al 31 de diciembre de 2009 y 2008 hubiera correspondido registrar un pasivo neto de \$ 213.000 y \$ 27.139, respectivamente.

2. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la Entidad mantiene activados en el rubro “Bienes intangibles” \$ 14.932 y \$ 15.473, respectivamente.

Corresponden a las diferencias de cambio resultantes del cumplimiento de las medidas cautelares que obligaron a devolver ciertos depósitos pesificados, en su moneda de origen, netos de las amortizaciones registradas en cumplimiento de la Comunicación “A” 3916 del B.C.R.A. Este tratamiento no responde a los criterios de valuación y exposición establecidos por las normas contables profesionales, las que requieren reducir el valor de libros de los excedentes pagados por la Entidad a su valor recuperable. A la fecha de los presentes estados contables, no existen elementos de juicio que permitan inferir que el valor de libros de este activo sea total o parcialmente recuperable.

3. Las tenencias de títulos públicos y la asistencia crediticia al sector público no financiero se valúan en función de las reglamentaciones y normas dictadas por el Gobierno Nacional y por el B.C.R.A. Particularmente, las Comunicaciones “A” 3911, “A” 4861, “A” 4898 y complementarias del B.C.R.A. establecen criterios de valor presente utilizando tasas de descuento reguladas, valores técnicos y flujos de fondos. Por otra parte, la normativa vigente emanada del B.C.R.A. respecto al previsionamiento, determina que las acreencias con el Sector Público no Financiero no se encuentran sujetas a provisiones por riesgo de incobrabilidad, mientras que las normas contables profesionales requieren que los créditos deben compararse con su valor recuperable cada vez que se preparan estados contables.

La situación particular de la Entidad es la siguiente:

a) Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 la Entidad mantiene imputados en Títulos Públicos sin cotización, Bonos del Gobierno Nacional en US\$ Libor 2012 con los que se constituyó un fondo tal que permita cancelar el saldo impago de certificados

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

clase “A” del Fideicomiso Diagonal por un total de \$ 12.815 y \$ 15.680, respectivamente. Dichos títulos se encuentran valuados, a valor técnico, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 265/04 del B.C.R.A. Según las normas contables profesionales estos activos deben valuarse a su valor corriente. Su valor de cotización al 31 de diciembre de 2009 y 2008 es de \$ 11.768 y \$ 8.438, respectivamente.

b) Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 los títulos recibidos del Canje de deuda establecido por los Decretos N° 1733 y 1735 se encuentran registrados, de acuerdo a lo establecido por Comunicación “A” 4270 y complementarias del B.C.R.A., por \$ 76.398 y \$ 84.588, respectivamente, en el rubro Títulos Públicos sin cotización. Según las normas contables profesionales estos activos deben valuarse a su valor corriente. Su valor de cotización al 31 de diciembre de 2009 y 2008 es de \$ 62.984 y \$ 31.386, respectivamente.

c) Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 los Préstamos Garantizados del Gobierno Nacional provenientes del canje establecido por el Decreto N° 1387/01, se encuentran imputados en el rubro Préstamos al Sector Público no financiero, por un total de \$ 512.598 y \$ 1.937.251, respectivamente. Según las normas contables profesionales estos activos deben valuarse a su valor corriente. Dichos préstamos no cotizan en el mercado y no existen transacciones significativas con los mismos, no obstante lo cual, su valor de paridad al 31 de diciembre de 2009 y 2008 se estima en 105% y 50%, respectivamente, sobre valor contable.

d) Al 31 de diciembre de 2009 los Pagarés de la Nación Argentina en Pesos Vtos. 2014 y 2015, recibidos de los canjes, se encuentran imputados en el rubro “Préstamos al Sector Público no Financiero” por un total de \$ 1.440.824. De acuerdo con las normas contables profesionales estos activos deben valuarse a su valor presente al momento del canje incrementado por el devengamiento exponencial de la TIR determinada a dicha fecha. Conforme a este criterio de valuación, el importe de estos préstamos, al 31 de diciembre de 2009, asciende a \$ 1.090.082.

e) Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la Entidad mantiene imputados en el rubro Títulos Públicos con cotización –Tenencias en Cuenta de Inversión Especial

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

\$ 7.151 y \$ 50.597, respectivamente, correspondientes a ciertos títulos públicos nacionales de cartera propia, de acuerdo con lo establecido en Comunicación “A” 4676 y complementarias del B.C.R.A. De acuerdo a las normas contables profesionales, estos activos deben valuarse a su valor corriente. Conforme a este criterio de valuación, el importe de estos activos, al 31 de diciembre 2009 y 2008, asciende a \$ 7.576 y \$ 56.806, respectivamente.

De haberse aplicado las normas contables profesionales, el patrimonio neto de la Entidad al 31 de diciembre de 2009 y 2008, hubiera disminuido en aproximadamente \$ 564.800 y \$ 1.250.900, respectivamente; mientras que los resultados de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, hubieran aumentado en aproximadamente \$ 686.200 y disminuido en \$ 949.800, respectivamente.